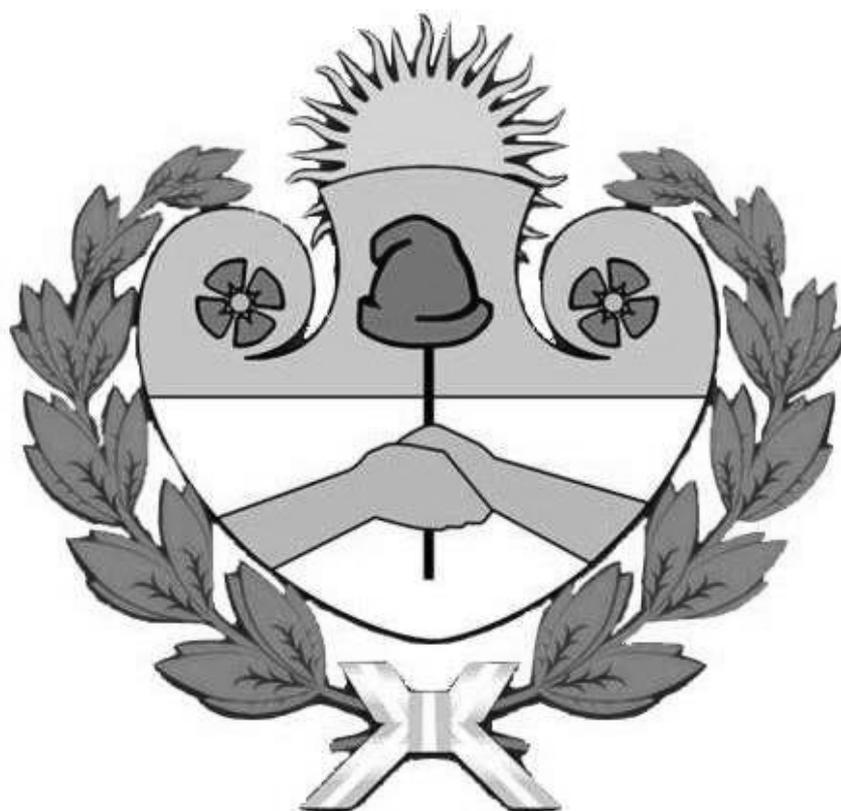


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 35 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Marzo 27 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO ACUERDO N° 2861 -H-****EXP. N° 500-99-09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2009****VISTO:**

El Decreto Acuerdo del P.E.N. N° 206/2009 de fecha 19 de marzo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante tal norma, la Presidenta de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros dispuso crear el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes;

Que, el Art. 2° del Decreto destina al fondo creado el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados, previendo su art. 3° que la distribución de esos fondos se efectuará, en forma automática, entre las Provincias que adhieran, a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias;

Que, la medida dispuesta rige desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y los fondos recaudados comenzarán a distribuirse el primer día del mes inmediato posterior a dicha publicación, entre las Provincias que hubieren adherido, las que deberán implementar en el mismo lapso su propio mecanismo de reparto; según surge del art. 6° del Decreto Acuerdo N° 206/09: estableciendo asimismo la norma que ante la falta de adhesión, el resto de las Provincias adheridas acrecerá en proporción a su porcentaje de coparticipación en el total;

Que el Decreto Acuerdo N° 206/2009 fue efectivamente publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 31.619 de fecha 20 de marzo de 2009;

Que, es criterio del Poder Ejecutivo adherir al mencionado Decreto de necesidad y urgencia del que derivan importantes beneficios para toda la Provincia ya que los fondos que se transfieren permitirán financiar obras que mejorarán la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial lo que redundará en beneficio de toda la comunidad;

Que, asimismo se establece en el presente acto el porcentaje que se destinará a los Municipios que adhieran al presente decreto acuerdo; y la forma en que se distribuirán dichos fondos entre los mismos;

Que a los fines dispuestos en el art. 5 del Decreto Acuerdo N° 206/09, corresponde al Tribunal de Cuentas de la Provincia, efectuar el pertinente contralor allí previsto, en virtud de la competencia asignada en el art. 200 de la Constitución Provincial;

Que, ante el receso de la Legislatura Provincial, aguardar el restablecimiento de la actividad legisferante y la posterior observancia del proceso de formación de las leyes, implicaría un grave perjuicio para el Estado por las razones apuntadas supra, por lo que la necesidad y urgencia imponen el dictado del presente decreto;

Que, con sustento en el criterio sostenido por la mejor doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de nuestro mas alto Superior Tribunal de Justicia (Fernández c/Estado Provincial (L.A.N° 37 F° 926/927 N° 437 E Instalaciones Especiales c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy L.A. N° 41 F° 318/321 N° 145), conforme al cual el Poder Ejecutivo Provincial además de las facultades que le confiere el Art. 137 puede ejercer atribuciones legislativas cuando la urgencia y necesidad así lo justifica en atención que las mismas se imponen a favor de la sociedad en general;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adhiérese la Provincia de Jujuy al Decreto Acuerdo del P.E.N. N° 206/09 de fecha 19 de marzo de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la R.A. N° 31.619 de fecha 20. de marzo de 2009.

ARTICULO 2°: Destínese un 30% del total de fondos que perciba la Provincia en virtud de la adhesión dispuesta en el artículo primero del presente, para ser distribuido entre las Municipalidades y Comisiones Municipales que adhieran al presente Decreto Acuerdo, en una proporción semejante a la que actualmente la Provincia distribuye a los municipios en concepto de transferencia por coparticipación municipal.

ARTICULO 3°: Dispónese que los fondos percibidos serán destinados a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas para el financiamiento de gastos corrientes.

ARTICULO 4°: La distribución de fondos, conforme lo establecido en el artículo 2°, se realizará entre las Municipalidades y/o Comisiones Municipales que adhieran al presente régimen, en el mes inmediato posterior respecto del cual el Estado Provincial los haya percibido.

ARTICULO 5°: Ante la falta de adhesión, el resto de los Municipios acrecerán en proporción a su porcentaje de coparticipación en el total establecido en el artículo 2°.

ARTICULO 6°: A los fines dispuestos en el artículo 5° del Decreto Acuerdo del PEN N° 206/09 se otorgará la intervención que por Ley corresponde al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 7°: Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias e interpretativas que fueren menester para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 8°: La presente medida regirá a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9°: Dése conocimiento a la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 10°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, remítase a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Educación, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y de Hacienda a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

.....

DECRETO N° 2862 -G-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2009.-****VISTO:**

La Ley nacional N° 26.495 por la que se fija, por única vez y con carácter excepcional, en virtud de la profundidad y extensión de la crisis económica internacional, el día 28 de Junio de 2009, como fecha para las elecciones de Diputados Nacionales para el período 2009-2013 y, en los distritos que corresponda, para las elecciones de Senadores Nacionales para el período 2009-2015;

Las Leyes provinciales N° 5158/00, N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87, que determinan las normas que rigen los actos eleccionarios en la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en nuestra Provincia, corresponde llamar a elección para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2009-2013;

Que atento la vigencia de la Ley N° 5158/00, la convocatoria a elecciones que establece el presente Decreto debe enmarcarse en las disposiciones de la Ley N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley N° 4164/85);

Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87° de la Constitución Provincial y Art. 59° de la Ley N° 4164/85), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que para el acto eleccionario es necesario utilizar el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22° y 23° de la Ley N° 4164/85, Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley N° 4164/85) en su Artículo 28° prevén tal prerrogativa;

Que ello no es contrario al contenido del Art. 190° de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enunciados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable en la materia. Siendo que la Ley electoral vigente es la reestablecida N° 4164/85, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 27 de

Marzo de 2009 (último día hábil anterior al plazo de noventa -90- días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137°, Inc. 19) de la Constitución de la Provincia; Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 28 de Junio de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 28 de Junio de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El talar: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4305/87), se tomará como fecha de publicación oficial de éste acto, la del día 27 de Marzo de 2009.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de Marzo de 2009, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

27 MAR. 08/10/12/15/17/19/22/24/26 JUN. 2009.-

DECRETO N° 2092-H.-

EXPTE. N° 0516-517/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de RAUL HECTOR CRUZ, DNI. N° 18.425.710 y de JOSEFINA GLADYS VARGAS, DNI N° 14.749.052 el terreno individualizado como Lote 21 de la Manzana 133, Padrón J- 5355, ubicado en B° Santa Rita, Departamento Humahuaca.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2280-H.-

EXPTE. N° 0516-721/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de SANTOS FABIAN BACA, DNI. N° 16.146.677 y de IRMA MARINA GUERRERO, DNI N° 18.561.001, el terreno individualizado como Lote 03 de la Manzana 377, Padrón D-14252, ubicado en Barrio Ejército del Norte, Departamento San Pedro de Jujuy.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2183-G.-

EXPTE. N° 400-8801/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2008.-

VISTO:

El Decreto-Acuerdo N° 511-G-2000 de fecha 21 de Febrero de 2000 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo, se dispuso el reconocimiento y pago por el uso de los teléfonos celulares para la Autoridades Superiores; Que, a los fines de garantizar el mantenimiento de las comunicaciones actuales y, teniendo en cuenta a tales efectos la normativa referida a la contención del gasto público, resulta necesario actualizar el importe establecido en el Decreto - Acuerdo 511-G-2000, a fin de afrontar las erogaciones que demanda el mantenimiento de los planes contratados oportunamente y sus renovaciones;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Magna Provincial, la Ley 5200 Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase con retroactividad al 1° de Enero de 2008 el artículo 3° del Decreto-Acuerdo 511-G-2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- "Sin perjuicio del relevamiento dispuesto y, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva respecto de la autorización y uso de los teléfonos celulares, establécese como reconocimiento y pago de los mismos una facturación máxima de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) para las Autoridades Superiores, debiendo los Sres. Ministros de las Jurisdicciones respectivas determinar por debajo del límite establecido, el tope de facturación en aquellos casos en que se autorice su uso a funcionarios de menor jerarquía"

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a los Ministerios de Hacienda, Producción y Medio Ambiente, Infraestructura y Planificación, Educación Salud y Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2273-H.-

EXPTE. N° 2765-M-1988. Y Agdo.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ZENaida DEL CARMEN TULA, DNI. N° 5.452.151 el terreno individualizado como Lote 02 de la Manzana 544, Padrón D-16855, ubicado en El Quemado, Departamento San Pedro.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2281-H.-

EXPTE. N° 0516-1043/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ESTHER ROMERO, DNI. N° 9.632.595 el lote 19 de la Manzana 451, Padrón D-15048, ubicado en Barrio La Merced, Depto. San Pedro.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2314-H.-

EXPTE. N° 0516-3174/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de CELIA ROSA JURADO, DNI. 25.538.833, el terreno individualizado como Lote 19 de la Manzana 768, Padrón A-80.443, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2499-G.-

EXPTE. N° 0650-201-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA a efectuar la adquisición de bienes de capital (1 vehículo automotor tipo mini-bus), hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), en función de las excepciones previstas por el Artículo 1° in fine - del Decreto -Acuerdo N° 3789-H-01.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2569-H.-

EXPTE. N° 0516-695/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de CARMEN DEL VALLE CALLAGUARA, DNI. 28.877.994, el terreno individualizado como Lote 12 de la Manzana 362, Padrón D-13990, ubicado en B° Ejército del Norte, Departamento San Pedro.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2598-G.-

EXPTE. N°0412-000433-08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, a partir del 1 de Enero de 2008, como se indica a continuación:

JURISDICCION "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 U. DE O.: "1 B" POLICIA DE LA PROVINCIA

SUPRIMESE

CATEGORÍA	Nº CARGOS
PERSONAL SUPERIOR	
CRIO. INSPECTOR	13
OF. PRINCIPAL	7
OF. SUB-INSPECTOR	70
OF. AYUDANTE	48
SUB TOTAL	138

CREASE

CATEGORÍA	Nº DE CARGOS
PERSONAL SUPERIOR	
COMISARIO GENERAL	2
COMISARIO MAYOR	14
COMISARIO	2
SUB-COMISARIO	28
OF. INSPECTOR	20
SUB TOTAL	66

SUPRIMESE

CATEGORÍA	Nº CARGOS
PERSONAL SUBALTERN0	
SGTO. AYUDANTE	31
SGTO. PRIMERO	39
AGENTE	58
SUB TOTAL	128
TOTAL GENERAL	266

CREASE

CATEGORÍA	Nº DE CARGOS
PERSONAL SUBALTERN0	
SUB- OF. MAYOR	10
SUB- OF. PRINCIPAL	32
SARGENTO	13
CABO PRIMERO	55
CABO	64
SUB TOTAL	174
TOTAL GENERAL	240

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 2608-DS.-

EXPTE. Nº 0748-1609/05.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:

JURISDICCION "S" MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 DE:

U. de O.: S3 Secret. de Niñez, Adolesc. y Flia.

Escalafón Profesional

Categoría	Nº de Cargos
A-1 (i-1)	4
Agrup. Prof. Ley Nº 4413	
A-1 (i-2)	1
Agrup. Prof. Ley Nº 4413	

TOTAL 5

A:

U. de O.: S3A Dirección de Niñez y Adolescencia

Escalafón Profesional

Categoría	Nº de Cargos
A-1 (i-1)	4
Agrup. Prof. Ley Nº 4413	
A-1 (i-2)	1
Agrup. Prof. Ley Nº 4413	

TOTAL 5

TRANSFERIR:

JURISDICCION "S" MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 DE:

U. de O.: S3 Secret. de Niñez, Adolesc. y Flia.

Escalafón Profesional

Categoría	Nº de Cargos
A-1 (i-1)	2
Agrup. Prof. Ley Nº 4413	

TOTAL 2

A:

U. de O.: S3B Dirección de Adultos Mayores

Escalafón Profesional

Categoría	Nº de Cargos
A-1 (i-1)	2
Agrup. Prof. Ley Nº 4413	

TOTAL 2

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO Nº 0.385.09.007.-

EXPEDIENTE Nº 3120-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2009.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares para la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DETECCIÓN, VERIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS RESPONSABLES DE GRAVÁMENES MUNICIPALES POR CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE NO TUVIEREN DOMICILIO LEGAL EN ESTA CIUDAD, ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE" Licitación Privada Municipal, elaborado por la Dirección General de Despacho.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Llamado a Licitación Privada para la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DETECCIÓN, VERIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS RESPONSABLES DE GRAVÁMENES MUNICIPALES POR CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE NO TUVIEREN DOMICILIO LEGAL EN ESTA CIUDAD, ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE", para el día 07 de Abril de 2.009 a horas 10:00 ó siguiente día hábil si este fuera feriado, en el Salón de Los Intendentes ubicado en Avenida El Exodo Nº 215 de esta Ciudad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares se retirarán, previo pago de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), en la Dirección General de Rentas de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, ubicada en Avenida El Exodo Nº 215 en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General de Coordinación de Intendencia, los que serán abiertos el día y hora indicados en el Artículo 2°, en presencia de los funcionarios designados y los interesados que deseen participar del Acto.-

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Dirección General de Despacho, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Licitación Privada Municipal.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y con dos días de anticipación a la fecha de apertura respectiva y pase para su conocimiento a la Dirección General de Rentas Municipal, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal. Asimismo, remítase copia del presente dispositivo legal a la Dirección de Información Pública para su difusión en Diarios de circulación Local.

Arq. Raul E. Jorge
 Intendente
 27 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY.-

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE.-

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES.-

RESOLUCION Nº 013 – SMAyRN.-

EXPTE. Nº 0666-NN- 29 /2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2009.-

VISTO

El Expediente Nº 0666-NN-29/09 y Artículos Nº 121, 122 y 123 de la Ley Provincial General de Medio Ambiente Nº 5063

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los Términos de Referencia (TDR) del Proyecto PNUMA – PEA, se procede a la planificación de acciones en el Parque Provincial Potrero de Yala, tendientes a la habilitación de un centro de interpretación ambiental en el Parque Provincial Potrero de Yala;

Que, a tales efectos, se ha procedido a formalizar las actuaciones administrativas que permitan el análisis técnico de los planos y planilla nomencladora presentadas por el profesional a cargo,

Que, asimismo y luego de la correspondiente consideración se ha aprobado la memoria descriptiva, presupuesto oficial y programa de trabajo destinado a la refuncionalización y la construcción del mencionado Centro de Interpretación;

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva del proyecto se pretende rescatar la construcción existente que posee la Provincia en Laguna Comedero y adecuarla, principalmente, para actividades educativas e información en general;

Que, en tal sentido, y debido al entorno paisajístico excepcional de la zona en cuestión, se ha considerado en forma especial el diseño de la obra proyectada al igual que la funcionalidad de la misma responda a lo requerido;

Que, en virtud de lo antedicho, y dada la envergadura de la obra en cuestión, surge la necesidad de realizar el correspondiente concurso de precios según lo establecido por el Decreto N° 5662/02;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBENSE los pliegos de especificaciones técnicas relativos a la obra denominada Centro de Interpretación Ambiental en Laguna Comedero del Parque Provincial Potrero de Yala.

ARTICULO 2°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° procedase a la convocatoria de concurso de precios para la ejecución de la obra de marras según presupuesto oficial obrante en las actuaciones que motivan la presente, y de acuerdo a lo establecido por el que Decreto N° 5662/06.

ARTICULO 3°.- Previo registro, por Despacho tome conocimiento. Pase al Área Contable a sus efectos.-

Ing. Walter Diaz Benetti

Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

27 MAR. LIQ. N° 79486 \$ 20,50.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
AVISO DE LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/09

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – Pcia. de Jujuy.

TRAMO: Limite Salta/Jujuy – Empalme Ruta Provincial N° 42.

TIPO DE OBRA: Construcción de Ciclovía.

SECCIÓN: Camping Municipal El Carmen (Km. 1.663,44).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.950.000,00.- Referido al mes de septiembre del 2.008.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 06 de Abril del 2009 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Febrero de 2009.

PLAZO DE OBRAS: Seis (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

27 FEB. - 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 MAR. - 01 ABR.
LIQ. N° 78789 \$ 104,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/09**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.746.504,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL

QUINIENTOS CUATRO CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-053/09.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) –ENFOQUE FEDERAL

APERTURA: 14 DE ABRIL DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.746.504,00; PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS).-

27/30 MAR. 01/03/06 ABR. LIQ. N° 79492 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**EJESA**

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1° de abril de 2009 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 13 iniciado el 1° de enero de 2008 y cerrado el 31 de diciembre de 2008.
- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2008.
- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2008.
- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2008.
- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea.
- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.

NOTAS:

* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.

* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

ING. RICARDO A. AVERSAÑO

GERENTE GENERAL

EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A.

20/23/25/27/30 MAR. LIQ. N° 79446 \$ 508,50.-

EJSED SA

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1° de abril de 2009 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 13 iniciado el 1° de enero de 2008 y cerrado el 31 de diciembre de 2008.
3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2008.
4. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2008.
5. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.
6. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio".

NOTAS:

* El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.

* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

ING. CARLOS ALBERTO ARIAS
GERENTE DE EJSSEDA

20/23/25/27/30 MAR. LIQ. N° 79447 \$ 508,50.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio Regional La Quiaca convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de abril de 2009 a hs. 20:00 en la sede del Club Social Sirio, sito en calle Belgrano N° 150, de la ciudad de la Quiaca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°- Lectura del acta anterior
 - 2°- Designación de dos (2) socios para que firmen el acta.
 - 3°- Elección de Miembros de Comisión Directiva: Vicepresidente, Secretario y Organo de Fiscalización.-
- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por un día.

27 MAR. LIQ. N° 79482 \$ 101,70.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 1

En la Ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de febrero del año 2009, en el domicilio de **JLG S.R.L.**, sito en calle San Martín N° 476, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los Sres. Socios de la citada firma, Sres. José Luis Guillen, D.N.I. 28.975.199 y la Sra. Maria Laura Guillen, D.N.I. 28.178.065, quienes deciden por unanimidad cambiar el domicilio legal y administrativo de JLG S.R.L. el que será a partir de la fecha en calle Belgrano N° 910 de la localidad de El Carmen, Dpto. homónimo. No habiendo mas temas que tratar se concluye la Asamblea.- ACT. NOT. A-00636740- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 MAR. LIQ. N° 79489 \$ 101,70.-

CONTRATO SOCIAL DE TALLER GARLATTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días de marzo de dos mil nueve, reunidos los señores: GUSTAVO ALEJANDRO GARLATTI, D.N.I. 17.080.253, argentino, casado con Rossana del Valle Ibañez, D.N.I. 17.080.155, con domicilio en Av. Illia 608; GUILLERMO LORENZO GARLATTI, D.N.I. 17.771.511, argentino, casado con María Cecilia Ghigo, D.N.I. 21.665.085, con domicilio en Juan Ignacio Gorriti 213 5° Piso Dto. 18 y MARIA EUGENIA GARLATTI, D.N.I. 21.665.015, argentina, soltera, con domicilio en Av. Illia 608, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.-

Artículo 1°: Déjase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **METALURGICA GARLATTI S.R.L.**, con domicilio legal y administrativo en la calle Las Heras 650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La Sociedad podrá trasladar éste domicilio y podrá instalar sucursales y depósitos en el país o en el extranjero.-

Artículo 2°: La sociedad durará doce (12) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Salvo prórroga o disolución anticipada resuelta de común acuerdo por los socios.

Artículo 3°: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: Construcción, reparación, colocación de todo tipo de carpintería metálica. Compraventa de todo tipo de artículos relacionado con la actividad. Importación y exportación de materia prima y productos terminados. Efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social.

Artículo 4°: El capital de la sociedad se fija en la suma de doce mil pesos (\$12.000), dividido en tres partes iguales de cuatro mil pesos cada una (\$4.000). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital. Indicando en el párrafo anterior, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.-

Artículo 5°: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo –si fuese necesario- unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporaran, la sociedad pagará a los herederos que así los justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe del capital que se determine por un balance, la sociedad se reserva el derecho de preferencia.

Artículo 6°: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor GUSTAVO ALEJANDRO GARLATTI, por un período de cuatro (2) años, pudiendo ser reelegido previo acuerdo de los socios. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, el gerente podrá: comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Artículo 7°: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada tres (3) meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el artículo 160 de la ley 19.550. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscriptas por todos los socios.-

Artículo 8°: Al día 31 del mes de diciembre de cada año, la sociedad preparará su balance general y demás documentos legales que serán sometidos a la consideración de los socios. Las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de la reserva legal y de las reservas optativas que apruebe la asamblea de socios.-

Artículo 9°: Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la ley 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los artículos 91 a 93 de la ley 19.550.-

Artículo 10°: La sociedad confiere poder al Doctor: Luis Alberto Benavides, DNI N° 16. 347. 635 con domicilio legal en Alte Brown N° 433, para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio, el contrato social, pudiendo aceptar todas las modificaciones a este contrato, inclusive en la denominación social. Cualquier duda de interpretación de este instrumento se registrará por lo establecido en la ley 19.550 y en las normas del Código de Comercio o del Código Civil.-

En constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo a efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días de marzo de dos mil nueve.- ACT. NOT. A-00635843- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

27 MAR. LIQ. N° 79484 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, en el **expediente N° A- 39.743/08**, caratulado. “**Concurso Preventivo** solicitado por el señor Juan Mario Monasterio” hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 19 de marzo de 2.009. AUTOS VISTOS:RESULTAY CONSIDERO :... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Juan Mario Monasterio DNI N° 10.628.070, domicilio real en la calle Suipacha N° 862 B° Las Maderas de esta ciudad, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288,289 y ctes de la ley 24.522). II Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Sindico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 30 de Abril de 2.009, a horas 10,00, en la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 10 de Julio de 2.009 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al sindico. Establecer que el 21 de Septiembre de 2.009 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 30 de Noviembre de 2.009 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV .- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V .- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaria interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI .- Librar oficio a la Secretaria Única a cargo del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VIII .- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaria del concurso la suma de Pesos Doscientos (\$200), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX .- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la ley 24.522, la que se realizara el día 06 de mayo de 2010 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, a horas 09,30 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 13 de Mayo de 2010. X .- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o titulo anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la Legislación Concursal. Librar de los respectivos oficios. XI .- Correr vista al Sindico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc 11(LCQ conforme redacción ley 26.086) XII .- Hacer saber al Sindico las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14. inc 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII . - Agregar copia en autos, notificar, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa, Juez , ante mi Dra. Nilda Graciela Yapura, Secretaria. San Pedro de Jujuy , 19 de marzo de 2.009

25/27/30 MAR. LIQ. N° 79480 \$ 20,50.-

REMATES

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. ALICIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia Vocalía IV, en el **Expte. N° B-92532/02** caratulado: ADOPCIÓN PLENA: CABRERA CLEMENTINA LUCRECIA POR JUAN ALEJANDRO, CARLOS SEBASTIAN Y MONICA GRACIELA CABRERA, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: // San Salvador de Jujuy, 31 de octubre del año 2008.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado expresamente por la promotora de autos, se hace efectivo el apercibimiento dispuesto por decreto de fs. 88 y en consecuencia téngase por ratificadas las presentes actuaciones por parte de la Sra. Lucia Verónica Polo Cari C.I. Boliviana N° 1.389.125 y por consentida su voluntad de entregar sus hijos al sistema legal de adopciones mandándose a continuar el trámite del presente proceso en su rebeldía. Notifíquese la presente providencia mediante oficio a librarse con HABILITACION DE DIAS Y HORAS a la Policía de la Provincia de Jujuy. Notifíquese por cédula y a la Sra. Lucia Verónica Polo Cari mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES VECES en CINCO DIAS.-DRA. ALICIA GUZMAN – JUEZ ante mi SRA. GLADYS MAZA – SECRETARIA.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS.

S.S. de Jujuy, 25 de febrero de 2009.-

23/25/27 MAR. LIQ. 79462 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a OVERPLAST S.R.L. que en el **Expte. N° B-179458/07**, caratulado: “EJECUTIVO: FRANCO, OSCAR C/ OVERPLAST S.R.L.”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 16 de 2009. AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: I. –Tener por presentada a la Dra. Cristina Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de OVERPLAST S.R.L., a mérito de lo dispuesto a fs. 34 de autos y por constituido domicilio legal.-II. –mandar llevar adelante la ejecución seguida por Oscar Franco en contra de OVERPLAST S.R.L. hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cinco mil doscientos cincuenta (\$5.250,00), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) .- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge L. Ackerman en la suma de pesos setecientos setenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 771,75) por su labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha, de ahí en más y sólo en caso de mora devengará Tasa Pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula, por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DR. JOSE LUIS CORDERO – JUEZ – Ante mí DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA”

Publíquese por EDICTO en el Boletín oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Febrero de 2.009.-

23/25/27 MAR. LIQ. 79463 \$ 20,50.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. Nro. B-176807/07**, caratulado: “EJECUTIVO: ENRIQUE LEONARDO CUELLAR C/ MARIO MOISES ZEGADA”, procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2008.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. MARIO MOISES ZEGADA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de \$ 4.360 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$ 2.180 para acrecidas

legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2008.- Secretaria Nro.8 a cargo de MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria.-

23/25/27 MAR. LIQ. N° 79467 \$ 20,50.-

El DR. VICTOR E. FARFAN – Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-167268/08** caratulado: ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: BENJAMIN ORLANDO GARAY C/ MARTIN ALFREDO FLORES”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 05 de NOVIEMBRE de 2008. Visto lo peticionado y constancias de autos, para la notificación a la demandada, publíquense EDICTOS, en el Boletín Oficial y un diario local y tres veces en cinco días citándose y emplazándose al demandado MARTIN ALFREDO FLORES, para que conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Legis. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. FDO. DR. VICTOR E. FARFAN – Vocal, ante mi DRA. CLAUDIA A. QUINTAR.- Secretaria.- SECRETARIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

23/25/27 MAR. LIQ. N° 79465 \$ 20,50.-

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° B-156.850/06** “ORDINARIO: JUAN PORTAN FLORES C/ RUBEN EDGARDO VERTOLAZ” se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de noviembre de 2008: Proveyendo a lo solicitado a fojas 41, lo informado por el Actuario y lo dispuesto por el art. 162 del C. P. CIVIL de la demanda interpuesta córrase traslado a RUBEN EDGARDO VERTOLAZ para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C. P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Mateo – Vocal – Ante mí Cesar Barea – Prosecretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de noviembre de 2008.-

23/25/27 MAR. LIQ. N° 79466 \$ 20,50.-

Dr. Jose Luis Cardero – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno – Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-101652/03**: EJECUTIVO: VARGAS DURAN FACUNDO C/ LA ASUNCION S.A.; se hace saber la siguiente providencia de fs. 53: I-Proveyendo al escrito que antecede y habiéndose regulado honorarios al Dr. FACUNDO VARGAS DURAN por \$ 450,00 hasta el dictado de Sentencia (fs. 18 punto II) regulase a la misma la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) por la etapa de Ejecución de Sentencia, conforme Art. 23 de la Ley 1687.- II-Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ – Ante mi Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE –

SECRETARIA.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: MARZO 06 del 2009.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

25/27/30 MAR. LIQ. N° 79477 \$ 20,50.-

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-185636/08**, caratulado: “SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE PROMOVIDA POR LLAMPA CASILDA VALERIA”, procede a NOTIFICAR la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de ABRIL DE 2008.- Por presentado LEO JAVIER NAVARRO en nombre y representación de CASILDA VALERIA LLAMPA, por parte a merito de la personería de urgencia que solicita y se le concede en los términos del art. 60 del C.P.C., por constituido domicilio legal.- Admítase la presente demanda por CAMBIO DE NOMBRE, la que se tramitara de acuerdo al art. 395 y s. s. del C.P.C.- Agréguese la documentación que presenta la promotora de autos.- Pase al Ministerio Público y al Registro Civil y Capacidad de las Personas.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ Ante mi SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en forma mensual y consecutiva por una vez en dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre de 2008.- Secretaria N° 8.-

27 MAR. 27 ABR. LIQ. N° 79487 \$ 20,50.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-152.469/07**, caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA: LUCIANO CRUZ C/ PLINIO ZABALA Y SUS HEREDEROS: ENRIQUE A. ZABALA, CARLOS A. ZABALA, VICTOR M. NUÑEZ DE LEDESMA y los que se consideren sus herederos”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2008, atento el informe actuarial que antecede, téngase por ampliada la presente demanda en contra de CARLOS ARTURO ZABALA Y/O SU HEREDERA MARIA LEONOR AMESPIL DE ZABALA y por desistida la demanda en contra de la Sra. VICTORIA MAYO NUÑEZ DE LEDESMA, en consecuencia de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a los herederos de PLINIO ZABALA, Sres. ENRIQUE ALBERTO ZABALA, CARLOS ARTURO ZABALA y/o su heredera MARIA LEONOR AMESPIL DE ZABALA, a estos últimos en los domicilios denunciados a fs. 104 Y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, con mas VEINTIDOS DIAS (22) de ampliación en razón de la distancia bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531 del C.P. Civil, Conf. modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local de Juzgado de Paz de Perico correspondiente al inmueble a usucapir y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Asimismo CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486) al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PERICO y a los colindantes Sres. MARIA ISABEL BURGOS, TAIMAR MEALLA, LUIS VELAZQUEZ, ADOLFO FERNANDEZ y JOSE TACACHO, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- Para su notificación líbrese el oficio pertinente. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo el promotor de autos de cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el art. 536 del C.P. Civil (modif. Ley 5486). Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN –Vocal – ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2008.-

27/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 79488 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-160.769/06** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: VALCEDO, ROSA ELENA C/ ALVAREZ GARCIA, JUAN MANUEL". Intímase pago y cítase de remate a la demandada Sr. Juan Manuel Alvarez Garcia, D.N.I. N° 31.197.422, conforme lo ordenado a fs. 46 mediante Edictos.- PROVEIDO de fs. 46: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de febrero de 2009. -Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. JUAN MANUEL ALVAREZ GARCIA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.904,35.-) que se reclaman por capital, con más la suma PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CTVOS. (\$ 571,30.-) presupuestadas para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la ley Organica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado: Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de FEBRERO de 2.009.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, ProSecretaria.-

27/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 79491 \$ 20,50.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

AMADOR LUCAS, ALVARO ROMAN ANTONIO D.N.I. N° 24.175.234 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.-

20/27 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 79457 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Raul Eduardo Gutierrez – Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy-, en el **Expte. N° 821/04**, Caratulada: "GUERRERO, Cristian Darío; BAEZ, Diego Roberto por ss.aa. de ROBO en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado DIEGO ROBERTO BAEZ, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo del 2009.- RESUELVO: D):- **Citar** por Edictos al imputado Diego Roberto BAEZ, sin alias ni sobrenombres, argentina, de 28 años de edad, nacido el día 12 de Febrero de 1981 en San Salvador de Jujuy, Capital, alfabeto, ayudante de albañil, soltero, con último domicilio conocido en calle Deán Funes Nro. 775 del Barrio Los Ceibos de ésta ciudad, que es hijo de Cristian Pasual Báez y de Carmen Rosa Ceballos, D.N.I. N° 28.310.825, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebelría si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°):- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el

Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar.- Fdo.: Dr. Juan Carlos Nieve- Juez Habilitado – Ante Mí: Dr. Miguel Angel Lemir- Secretario".- Publíquese por Tres Veces en Cinco Días en el Boletín Oficial. Sin Cargo.- Secretaria N° 6, Marzo 16 del 2009.-

23/25/27 MAR. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 30/09**, caratulado: "GARCIA FARIAS, Luis Alfonso – MAYO, José Francisco (no habido) P.s.a. de Estafa (3 Hechos). Ciudad.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculpado JOSE FRANCISCO MAYO, D.N.I. N°: 28.072.088, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelría en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N° 7; 17 de Marzo de 2009.-

23/25/27 MAR. S/C.-

El Dr. Raul Eduardo Gutierrez, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy-, en el **Expte. N° 129/04**, Caratulado: "MAIDANA, GASTÓN RODRIGO p.s.a. de ROBO - Perico", ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo del 2009.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- **Citar** por Edicto a ROLANDO ORTEGA, D.N.I. N° 33.844.328 y EZEQUIEL ALEXIS CALATAYUD D.N.I. N° 33.253.002, cuyos demás datos personales se desconocen, por el término de tres veces en cinco días, para que se presente a estar a Derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de Declarar su Rebelría si dejáse de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- hágase saber, notifíquese, etc..- Fdo.: Dr. Raul Eduardo Gutierrez - Juez y por ante mí Sr. Jorge E. Carrillo – Secretario.- PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO – SECRETARIA N° 5, 18 DE MARZO DE 2009.-

25/27/30 MAR. S/C.-

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la publicación del presente, a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: MOTOVEHICULOS: CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50VL22069 CUADRO N° TL08634 // CUADRO DE CICLOMOTOR ZANELLA N° TT03963 // CUADRO DE CICLOMOTOR ZANELLA N° A026270 (APOCRIFO) // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50VG03525 CUADRO N° TG12615 // MOTOCICLETA HONDA 100 CC MOTOR N° 94H10E08130 CUADRO N° 94H11F00802 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50LG25583 CUADRO N° ZH10525 // MOTOR DE CICLOMOTOR DAELIM 65 CC N° DK50X1142583 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° S/N CUADRO N° TK19425 // CICLOMOTOR HERO PUCH MOTOR N° EB228939 CUADRO N° CB27044 // MOTOCICLETA JAWA 125 CC MOTOR N° 1V0005967 CUADRO N° 000391 // MOTOVEHICULO PUMITA ARMADO FUERA DE FABRICA MOTOR N° S/N CUADRO N° 24166 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50AE12895 CUADRO N° TM29710 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° BB03255 CUADRO N° S/N // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° BC01555 CUADRO N° CB03448 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50LG22070 CUADRO N° TQ02630 // CICLOMOTOR BIKE GUERRERO 100 CC MOTOR N° 150FMG00600699 CUADRO N° LSRXCGLA9Y1YA0103 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50AG23804 CUADRO N° TR35895 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50AG62676 CUADRO N° TR30303 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50VL14986 CUADRO N° TL32913 // CUADRO DE CICLOMOTOR ZANELLA N° TS12524 // CUADRO DE CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC C/MOTOR

MOTOR N° 50VJ31521 CUADRO N° TJ33485 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50LE10610 CUADRO N° S/N // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50BC4847 CUADRO N° S/N // MOTOCICLETA DAHELM 100 CC MOTOR N° NF100E1000262 CUADRO N° NF100F100227 // MOTOCICLETA 70 CC JINCHENG MOTOR N° 147FM1B920900980 CUADRO N° 92090432 // CICLOMOTOR SUZUKI MOD ADRESS 100CC TIPO SCOOTER MOTOR N° E111166373 CUADRO N° CE11A163986 // CICLOMOTOR GARELLI 50 CC MOTOR N° F432441 CUADRO N° 2160 // CUADRO DE CICLOMOTOR ZANELLA N° TL23310 // CUADRO DE CICLOMOTOR ZANELLA N° TM02679 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50AG22106 CUADRO N° TR34629 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° S/N CUADRO N° T0002443 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50AH24256 CUADRO N° S/N // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° 50AB08640 CUADRO N° TL08441 // CICLOMOTOR JUKI 50 CC MOTOR N° D906206 CUADRO N° AA1569 // CICLOMOTOR ZANELLA 50 CC MOTOR N° S/N CUADRO N° S/N // MOTOCICLETA HONDA TIPO SCOOTER 100 CC MOTOR N° AF01E1115486 CUADRO N° S/N // MOTOCICLETA HONDA TIPO SCOOTER MOTOR N° KIERA037332 CUADRO N° KIFRA036691 // MOTOR DE 50 CC DE CICLOMOTOR MARCA GILERA N° 123921. Los mismos se encuentran en el Depósito de Secuestros del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, sito en Avda. Presidente Perón N° 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la venta de los bienes en Pública Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Depósito de Secuestros. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2009. Firmado Sr. Carlos Marcelo Rodríguez Carranza, Jefe del Departamento Depósito de Secuestros.

27/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 79481 \$ 20,50.-

Humberto Mario Gonzalez, vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy Sala Primera, en el exp. **130/06** "Rubén Gamboa, s.a. robo calificado" procede a notificar al prevenido Rubén Guillermo Gamboa del siguiente proveido: "San Salvador de Jujuy, marzo 23 de 2009. Atento las constancias que anteceden, suspéndase la audiencia de vista de causa fijada en autos para el 25 de marzo de 2009, haciéndose saber a las partes con habilitación de días y horas. **Cítase** a Rubén Guillermo Gamboa a comparecer en el proceso ante este tribunal en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no lo hiciera. Notifíquese al procesado en el domicilio constituido al acceder al beneficio de excarcelación y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. ... Fdo.: Mario González, Juez, ante mí Felicia Barrios, Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación). Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaría Unica. San Salvador de Jujuy, marzo 23 de 2009.-

27/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JUAN ROBERTO MASSA Y NOEMI VIDELMA LUNA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de DICIEMBRE de 2.008.-

23/25/27 MAR. LIQ. N° 79460 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-205251/09: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **AYALA SOTO, ESPERANZA**", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Proc. Gustavo Marcelo

Ibarra- Prosecretario Poder Judicial.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo del 2.009.-

23/25/27 MAR. LIQ. N° 79471 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-190618/08, Caratulado: "SUCESORIO DE PRAXEDES ELENA VILLEGAS DE BOLIVAR", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **PRAXEDES ELENA VILLEGAS DE BOLIVAR** D.N.I. N° 6.515.626 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Maria Juliana Vercellone- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2009.-

23/25/27 MAR. LIQ. 79464 N° 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15. Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE **ANDRES ARMATHA CHAVEZ.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Marzo de 2009.-

25/27/30 MAR. LIQ. N° 79473 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Doña ANASTACIA JACINTA HUANCO.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Mayo de 2008.-

25/27/30 MAR. LIQ. N° 79479 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes: **SRES. ELIAS PARRAGA Y PRIMITIVO ROMULO PARRAGA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de DICIEMBRE del 2008.-

25/27/30 MAR. LIQ. N° 79475 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **GASPAR GOMEZ D.N.I. N° 3.990.588,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local. Por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Marzo del 2009.-

25/27/30 MAR. LIQ. N° 79483 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **VALDEZ PLACIDA Y MAMANI SERAPIO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2009.-

27/30 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 79493 \$ 17,70.-